

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 3
ORDENANZA NÚM. 3**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 45, SERIE 2014-2015, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE CREAR LA CLASE DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS BÁSICO (TEM B), AÑADIR DICHA CLASE A TODAS LAS SECCIONES DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.047 inciso (d), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.047— Disposiciones sobre Clasificación de Puestos

(a) ...

(d) Mantenimiento del plan de clasificación — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 310-2002, "Ley de la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico", y la reglamentación derivada de esta, establecen el marco legal para la práctica de la Técnica de Emergencias Médicas en Puerto Rico, reconociendo el importante rol de los Técnicos de Emergencias Médicas Básicos (TEM-B) en el sistema de salud.

POR CUANTO: La provisión de servicios de emergencias médicas y cuidados prehospitalarios eficientes y profesionales es fundamental para responder adecuadamente a incidentes que ponen en riesgo la salud pública, tales como accidentes, enfermedades súbitas y desastres naturales.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera, de la Rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja, no incluye el puesto de Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM B).

POR CUANTO: Por tratarse de un puesto de significativa importancia en el esquema administrativo del municipio de Vega Baja, es necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera para crear el puesto de Técnico de

Emergencias Médicas Básico (TEM B) y dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 2.006 y 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 45, Serie 2014-2015, mediante la cual, se estableció el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja, a los fines de crear la clase de Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM B), añadir dicha clase a todas las secciones del Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: La especificación de clase del puesto de Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM B), que lo ocupará un empleado transitorio y pertenecerá al servicio de carrera, leerá como sigue:

TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS BÁSICO (TEM B)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo que consiste en la prestación de servicios médicos básicos de emergencia en la jurisdicción de Vega Baja y en aquellas jurisdicciones donde sean requeridos los servicios del equipo de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de Vega Baja.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

Trabajo de complejidad y responsabilidad considerables consistente en coordinar y planificar los trabajos relacionados.

EJEMPLOS TÍPICOS DEL TRABAJO

1. Responder prontamente a llamadas de emergencia, evaluando la escena y garantizando la seguridad personal y la de terceros.
2. Realizar la evaluación inicial del paciente, incluyendo la evaluación de la vía aérea, la respiración y la circulación (ABC).
3. Administrar primeros auxilios y cuidado de emergencia prehospitalario básico, siguiendo los protocolos establecidos y las guías de práctica clínica aceptadas.
4. Manejar equipos médicos básicos, incluyendo, pero no limitado a: ventilación asistida, reanimación cardiopulmonar (CPR, sus siglas en inglés), inmovilización de fracturas, control de hemorragias y administración de oxígeno suplementario.
5. Proporcionar cuidado compasivo y profesional al paciente durante el transporte a un centro médico.
6. Mantener comunicación efectiva con el centro de despacho y el personal médico que recibe al paciente, proporcionando información clara y concisa sobre la condición del paciente.

7. Completar registros detallados y precisos de la atención al paciente y los eventos de la emergencia, conforme a los requisitos legales y administrativos.
8. Operar y mantener de forma segura los vehículos de emergencia, cumpliendo con todas las leyes de tránsito y regulaciones aplicables.
9. Asegurar el buen estado y la limpieza del equipo médico y los vehículos, realizando inventarios periódicos.
10. Participar activamente en programas de educación continua, entrenamientos y simulacros para mantener y mejorar las destrezas y conocimientos profesionales.
11. Cumplir con todas las políticas, procedimientos y regulaciones de la Administración Municipal, así como con las leyes federales y estatales aplicables a la profesión de TEM.
12. Demostrar en todo momento una conducta profesional, ética y de servicio al ciudadano, trabajando colaborativamente con otros miembros del equipo de emergencias.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

1. Conocimiento y dominio de los instrumentos y herramientas a utilizarse programas y estándares generales de auditoría pública.
2. Conocimiento de legislación y reglamentación estatal y federal relacionadas con manejo de emergencias médicas.
3. Conocimiento de la estructura organizacional y administrativa del Municipio de Vega Baja.
4. Habilidad para trabajar en equipo.
5. Habilidad para observar discreción en las labores relacionadas con su área de competencia.
6. Habilidad para tomar decisiones de acuerdo con los procedimientos establecidos.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

1. Poseer diploma de escuela superior o su equivalente.
2. Haber aprobado un curso de Técnico de Emergencias Médicas-Básico, ofrecido por una institución académica acreditada y basado en el currículo nacional establecido.
3. Poseer una licencia vigente de Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM-B) expedida por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico.
4. Poseer certificación vigente en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para proveedores de cuidado de la salud.
5. Haber tomado y aprobado un curso básico de lenguaje de señas con un programa de estudios de treinta y dos (32) horas mínimo, ofrecido por una institución acreditada, según requerido por ley.

6. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
7. Poseer licencia de conducir vigente y válida, preferiblemente categoría 4, 5 o 8.
8. Poseer Licencia de Operador de Ambulancias emitida por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos.

PERÍODO PROBATORIO

Seis (6) meses

ESCALA RETRIBUTIVA

La escala retributiva para la clase de Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM B), es la escala número 8 del Plan de Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Vega Baja.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, apruebo la presente nueva clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos y Plan de Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Vega Baja.

Efectiva al _____.

En Vega Baja, Puerto Rico.

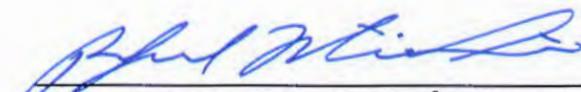
Marcos Cruz Molina
Alcalde

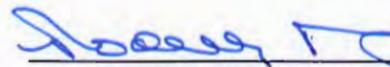
SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, y a la Secretaría de Recursos Humanos.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

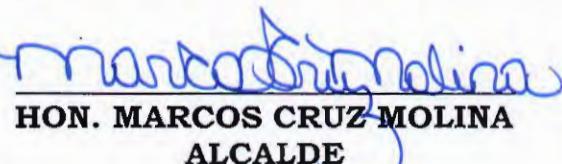
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 18 DE AGOSTO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 20 DE AGOSTO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE